



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2531

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 7 de Noviembre de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO DANIEL ALBERTO ESPADAS POTENCIANO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON LOS TRAMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA LLEVÓ EL NOMBRE DE GABINO KUK MAS, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA GLADYS DEL SOCORRO CUK ESTRELLA.**

**MTRA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

### CONSIDERANDO

I.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado, se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, posteriormente mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

II.- Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

III.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

IV.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2023 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que mediante escrito de fecha siete de marzo del año dos mil veinticinco, la ciudadana Gladys del Socorro Cuk Estrella, en su carácter de albacea solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación del Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta del Primer Distrito Judicial del Estado, para que continúe, hasta su conclusión, con los tramites de la escritura pública número doscientos ochenta y nueve, relativa a la adjudicación del sucesorio testamentario a bienes del señor Gabino Kuk Mas, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno en la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del

**PODER EJECUTIVO**

Estado, datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo de Notarías, realizado el día once de mayo de dos mil veintitrés.

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**VII.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VIII.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**IX.-** Que con fecha 11 de septiembre del año 1991, mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano, y con fecha 2 de septiembre de 1996 fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designo como Notario Titular de la Notaría Pública número Cincuenta del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el Considerando V.

**X.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar al Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta del Primer Distrito Judicial del Estado, para que continúe, hasta su conclusión, con los tramites de la Escritura Pública número doscientos ochenta y nueve, relativa a la adjudicación del sucesorio testamentario a bienes del señor Gabino Kuk Mas, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno en la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana Gladys del Socorro Cuk Estrella.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** se autoriza al Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano, Titular de la Notaría Pública número Cincuenta del Primer Distrito Judicial del Estado, para que continúe hasta su conclusión, con los tramites de la Escritura Pública número Doscientos ochenta y nueve,



**PODER EJECUTIVO**

relativa a la adjudicación del sucesorio testamentario a bienes del señor Gabino Kuk Mas, la cual se encuentra asentada y autorizada definitivamente con fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno en la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Gladys del Socorro Cuk Estrella, y al Licenciado Daniel Alberto Espadas Potenciano mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**Único:** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **veintitrés** del mes de **octubre** del año **dos mil veinticinco**.

**MTRA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**LIC. ELISA MARIA HERNÁNDEZ ROMERO**  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**PODER EJECUTIVO**

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL LICENCIADO ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO PARA QUE CONTINÚE, HASTA SU CONCLUSIÓN, CON LOS TRÁMITES DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO ADOLFO CUPUL CHABLÉ, RADICADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, A PETICIÓN DE LA CIUDADANA SILVIA FLORES DÍAZ.**

**MTRA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; numerales 1, 3, 16, 17, 27, fracciones X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 52, 101, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno en el Periódico Oficial del Estado, se otorgó al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero Fiat de Notario Público, posteriormente mediante Acuerdo diverso publicado en la misma Gaceta Oficial de fecha treinta de ese mismo mes y año se le nombró Titular de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado con sede en esta Ciudad Capital.

**II.-** Que con fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintidós, el Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero presentó su renuncia voluntaria a la Titularidad de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**III.-** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, se determinó la pérdida de la Titularidad y Administración del Protocolo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad Capital al Licenciado Tirso René Rodríguez de la Gala Guerrero.

**IV.-** Que, en virtud de lo anterior, mediante oficio número SEGOB/DCN/0064/2020 de fecha once de abril del año dos mil veintitrés, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado.

**V.-** Que mediante escrito de fecha ocho de noviembre del año dos mil veintitrés, la ciudadana Silvia Flores Díaz, en su carácter de albacea, solicitó a la Secretaría de Gobierno la designación de un Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número Treinta y ocho, relativa a la Adjudicación del Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Adolfo Cupul Chablé, la cual se encuentra autorizada preventivamente con fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, en el Tomo Ciento cincuenta y seis de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, datos que fueron verificados por parte de la Dirección de Control Notarial de la



#### PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno, mediante la visita de revisión del citado Protocolo en el Archivo General de Notarías, realizado el día once de junio de dos mil veinticuatro.

**VI.-** Que en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del Servicio Público Notarial corresponde a la Gobernadora del Estado, a través de la Secretaría de Gobierno, correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma, expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal, ejercerlas directamente.

**VII.-** Que el artículo 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, dispone que si por alguna causa, la Secretaría de Gobierno podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de continuar conforme a derecho con la tramitación de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría, a quien también se autoriza para expedir el testimonio correspondiente o, en su caso, concluir con el trámite solicitado de conformidad con la legislación que resulte aplicable al caso concreto.

**VIII.-** Que de conformidad con el artículo 52, en relación al artículo 144, ambos de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, el Notario sólo puede expedir testimonio, constancias de las escrituras, actos o documentos que obren en el Protocolo depositado, siempre que el instrumento se encuentre debidamente autorizado, y le sea solicitado por cada uno de los contratantes o interesados, asignándose a cada uno el número que le corresponda en el orden de su expedición.

**IX.-** Que con fecha once de septiembre de dos mil nueve , mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado se le expidió el Fiat de Notario al Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, y con fecha veintisiete de mayo del año dos mil veintitrés fue publicado el Acuerdo del Ejecutivo, mediante el cual se le designó como Notario Titular de la Notaría Pública número Doce del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche con residencia en esta Ciudad Capital, por lo que se encuentra competente para continuar con el trámite solicitado en el considerando V.

**X.-** Que el presente caso se encuentra debidamente fundado y motivado conforme a la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, por lo que resulta procedente designar Notario en ejercicio para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número Treinta y ocho, relativa a la Adjudicación del Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Adolfo Cupul Chablé, la cual se encuentra autorizada preventivamente con fecha ocho de febrero de dos mil veintidós, en el Tomo Ciento cincuenta y seis de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, solicitado por la ciudadana Silvia Flores Díaz.

En consecuencia y, de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se autoriza al Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, Titular de la Notaría Pública número Doce del Primer Distrito Judicial del Estado para que continúe, hasta su conclusión, con los trámites de la Escritura Pública número Treinta y ocho, relativa a la Adjudicación del Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Adolfo Cupul Chablé, la cual se encuentra autorizada preventivamente con fecha ocho de febrero de dos mil veintidós,

**PODER EJECUTIVO**

en el Tomo Ciento cincuenta y seis de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, dicha inscripción deberá realizarse conforme a derecho, en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y demás legislación que resulte aplicable.

**Segundo:** Se ordena a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, permita al Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dieciocho del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el numeral anterior del presente Acuerdo y realice los trámites que procedan conforme a derecho, hasta su total conclusión.

**Tercero:** Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Silvia Flores Díaz y al Licenciado Alberto Luciano Fuentes Tzec mediante el oficio correspondiente, a través de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, por conducto de su Titular.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**TRANSITORIO**

**Único:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día **veintitrés** del mes de octubre del año **dos mil veinticinco**.

**MTRA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**  
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**LIC. ELISA MARIA HERNÁNDEZ ROMERO**  
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.



